



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 287 -2007-MSS
Santiago de Surco 19 JUN. 2007

El Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco

Por Cuanto:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Considerando:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, dispone en su Artículo 17° numeral 17.1) que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha dictado disposiciones complementarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2008, en concordancia con la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2008;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numerales 8) y 35), 39° primer párrafo y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

TITULO I OBJETO Y FINES

Artículo 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Artículo 2°

La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Surcanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del Programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TITULOS II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3° Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implantar en el nivel del Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santiago de Surco, los Miembros del Concejo Municipal de Santiago de Surco, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Santiago de Surco designados para este fin. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base Territorial o Temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

Son organizaciones sociales de base Territorial o Temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias entre otros con presencia en la jurisdicción.

- d) **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, designados por el Alcalde y asimismo, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

- e) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Inversión Pública.
- Comprender a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la gestión

- f) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones convocadas por el Alcalde, en las cuales se analizan los problemas y potencialidades, y se plantea las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial; y de Definición de Criterios de Priorización; siendo su definición la siguiente:

- **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial:** En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes en reuniones con sus representados discuten y analizan la situación de la Región o Provincia desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental.
- **Taller de Definición de Criterios de Priorización:** Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.

- g) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del año 2008.

TITULO III DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 4°

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008, deberán registrarse ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias Ordenanzas N° 184-MSS y 245-MSS.

Artículo 5°

Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el distrito, para poder registrarse deberán presentar la acreditación respectiva, mediante la designación correspondiente.

Artículo 6°

Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con resolución de reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, para que participen en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

TITULO IV COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

CAPITULO I CONFORMACIÓN

Artículo 7°.- Elección del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control (CVCPP), es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, compuesta por cuatro (04) representantes Ad Honorem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el Proceso, por un periodo aproximado de dos (02) años.

No pueden ser elegibles los miembros del Concejo de Municipal, los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Proceso Participativo.

El CVCPP, se conforma al inicio del Proceso luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVCPP en función, el Comité elegido para que inicie su período en el ejercicio fiscal en curso, primero iniciará el Proceso de transferencia en el último trimestre del año en que fenece su función.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

CAPITULO II FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES

8.1.- Realizar las recomendaciones que estime pertinente al Consejo de Coordinación Local Distrital, respecto de las medidas correctivas y otras acciones complementarias que permitan a las instituciones y agentes participantes, cumplir con sus compromisos y acuerdos en el Proceso Participativo.

8.2.- Solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando exonerados del pago de los derechos correspondientes, cuando dicho pedido tenga relación con las funciones establecidas en la presente Ordenanza.

8.3.- Mantener oportunamente informado al Consejo de Coordinación Local Distrital de las actividades desarrolladas durante el Proceso Participativo.

8.4.- Formular colegidamente las apreciaciones, sugerencias y recomendaciones que su tarea de control y vigilancia le permitan, a fin de perfeccionar la operatividad del Proceso Participativo.

ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES

9.1.- Denunciar ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de presunta comisión de delito.

9.2.- Solicitar al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital copia de los acuerdos concernientes al Proceso del Presupuesto Participativo para el que resultaron electos.

9.3.- Vigilar y promover que las instituciones y agentes participantes cumplan con sus compromisos y acuerdos asumidos durante los mecanismos del Proceso Participativo.

ARTÍCULO 10°.- COMPETENCIAS

10.1.- Vigilar y controlar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.

10.2.- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Distrital y la Sociedad Civil en general.

10.3.- Informar al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las quejas o reclamos de los vecinos y representantes de la Sociedad Civil con respecto al Proceso del Presupuesto Participativo.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

ARTÍCULO 11°.-

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo- CVCPP para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones podrá solicitar la información necesaria respecto al desarrollo y ejecución del Presupuesto Participativo, a través del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital. Asimismo los miembros del Comité para el mejor desarrollo de sus funciones podrán solicitar al referido Secretario Técnico el apoyo logístico necesario cuando el caso lo amerite.

El CVCPP como órgano colegiado asume la representatividad de las decisiones tomadas por sus miembros. En ningún caso podrá desarrollar actividades individuales que no hayan sido aprobadas previamente por el propio Comité

CAPÍTULO III OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 12°.- OBLIGACIONES

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Respetar las decisiones del CVCPP.
- c) Asistir a las reuniones del CVCPP convocadas por el presidente relacionado con el Presupuesto Participativo, salvo circunstancias de fuerza mayor que impidan su asistencia.
- d) Desempeñar el cargo para el que fueron elegidos sujetándose las normas establecidas para tal efecto.
- e) Asistir a los diferentes eventos relacionados al Presupuesto Participativo.
- f) El Secretario de Actas llevará un Libro de Actas en el cual constarán los actos y acuerdos del Comité de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 13°.- ATRIBUCIONES

- a) Elegir y ser elegidos para ejercer el cargo del Presidente del Comité.
- b) Votar en todas las sesiones del Comité, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, el presidente vota como uno más de sus miembros y en caso de empate actúa con voto derimente.
- c) Exponer sus opiniones sobre los puntos y aspectos sometidos a la competencia del Comité y respetar las decisiones colegiadas a que se arribe.

CAPÍTULO IV FALTAS, SANCIONES, IMPEDIMENTOS Y CAUSALES DE VACANCIA

ARTÍCULO 14°.-

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de los miembros del Comité dará lugar a la comisión de faltas.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 07 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

ARTÍCULO 15°.-

El Comité de Vigilancia y Control evaluará la falta y propondrá al Consejo de Coordinación Local Distrital las sanciones aplicables a sus miembros, las mismas que son las siguientes:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrita
- c) Suspensión
- d) Vacancia

El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, es el órgano encargado de imponer las sanciones a que las que hubiere lugar. En el caso de las suspensiones los días sancionables serán determinados según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 16°.-

El acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital que declara la sanción de algún miembro del CVCPP será aprobado por mayoría calificada y es susceptible de recurso de reconsideración, el mismo que se presentará dentro de los cinco días hábiles.

ARTÍCULO 17°.-

Los miembros del CVCPP están impedidos de realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar actividades políticas partidarias durante el cumplimiento de sus funciones.
- b) Intervenir directa o indirectamente en el patrocinio de alguna organización de la Sociedad Civil en la presentación de propuestas a ser priorizadas.
- c) Incurrir en actitud agravante ante los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y/o ante el propio comité.
- d) Utilizar el cargo de CVCPP con fines de lucro.
- e) Incurrir en cualquier acto de deshonestidad.

ARTÍCULO 18°.-

De las causales de vacancia:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia voluntaria
- c) Tener sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- d) Por incumplimiento verificado y documentado del artículo 10° del presente reglamento.

ARTÍCULO N° 19.-

En caso de vacancia, el miembro será reemplazado por el segundo postulante con votación mayoritaria o en su defecto será elegido en asamblea extraordinaria de delegados.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 08 de la Ordenanza N°

287-2007-MSS

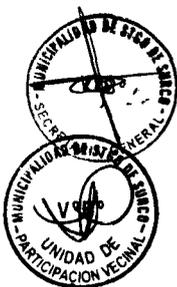
TITULO V CRONOGRAMA

Artículo N° 20.- Cronograma de trabajo

La secuencia de acciones para el Desarrollo del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008, es:

Plan de Trabajo para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2008

| Fase | Fase | DETALLE DE ACCIONES | PLAZO |
|-----------|--|---|--|
| Fase N° 1 | Preparatoria | Difusión y Sensibilización sobre el PP 2008. Conformación del Equipo Técnico. Preparación de Información de Documentos sobre el Presupuesto Participativo 2008 | Lunes 21 de Marzo al Viernes 27 de Abril |
| Fase N° 2 | Convocatoria | Elaboración de Ordenanza Aprobación de Ordenanza Publicación y difusión de Ordenanza | 28 de Mayo al 24 de Junio |
| Fase N° 3 | Identificación de registros de Agentes Participantes | Inscripción de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil Análisis y verificación de las solicitudes presentadas Publicación de solicitudes Observadas Entrega de acreditación de Agentes Participantes | Del 25 de Junio al 12 de Julio |
| Fase N° 4 | Rendición de Cuentas 2007 | Informe de Acuerdos Tomados en el Presupuesto Participativo 2007 Informe de Resultados de la Gestión 2006 | Del 18 al 20 de Julio |
| Fase N° 5 | Capacitación a los Agentes Participantes | Convocatoria en general Realización de talleres de capacitación | Del 01 al 10 de Agosto |
| Fase N° 6 | Desarrollo de talleres de trabajo | Convocatoria de agentes participantes agrupados por sectores del distrito Desarrollo de talleres de trabajo por sectores | Del 15 al 23 de Agosto |
| Fase N° 7 | Evaluación Técnica de Prioridades | Evaluación de acciones y propuestas de los diferentes sectores del distrito | Del 24 de agosto al 12 de Setiembre |
| Fase N° 8 | Formalización de Acuerdos | Convocatoria a Asamblea Deliberativa Desarrollo de Asamblea Aprobación | 19 de Setiembre |
| Fase N° 9 | Conformación del Comité de Vigilancia y Control | Elección de integrantes del Comité de Vigilancia Capacitación al Comité de Vigilancia y Control | 19 de Setiembre |





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 09 de la Ordenanza N° 287 -2007-MSS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los proyectos a priorizarse en el Proceso del Presupuesto Participativo deben responder a proyectos de carácter integral, de impacto social, económico, ambiental e institucional, que permitan atender equitativamente a la comunidad Surcana.

Segunda.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2008.

De ser necesario en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se convocará la participación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana.

Tercera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008, serán publicados en el diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuarta.- Autorizar al Alcalde, emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

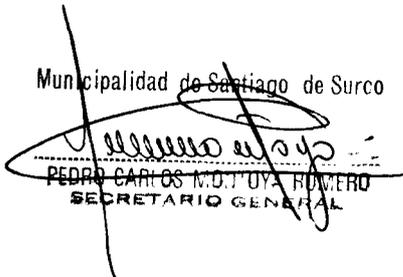
Quinta.- Corresponde al Equipo Técnico, desarrollar el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS M.D. TUYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

